



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
10 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa provisional*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Canadá: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional en la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude, el robo de identidad y delitos conexos

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la proliferación de casos nacionales y transnacionales de fraude y delitos económicos conexos y por la participación de grupos delictivos organizados y la utilización de tecnologías modernas y la suplantación de identidad en esos casos,

Convencido de que formas de robo de identidad tales como el apoderamiento y el uso indebido con fines delictivos de información sobre identificación personal y la asunción de una identidad falsa constituyen un problema importante y cada vez más grave relacionado con el fraude,

Convencido también de que el robo de identidad se relaciona comúnmente con distintas actividades ilícitas, incluido el blanqueo de dinero, otras actividades ilícitas de grupos delictivos organizados, la corrupción y el terrorismo, y de que el producto del fraude se utiliza para financiar esas actividades,

Preocupado por el hecho de que la difusión de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones crea una amplia gama de nuevas oportunidades de fraude y robo de identidad, lo cual a su vez pone en peligro la utilización

* E/CN.15/2004/1/Rev.1 y Corr.1.



legítima de esas tecnologías y representa una amenaza para los Estados que se esfuerzan por utilizarlas para lograr el desarrollo,

Recordando el capítulo XI del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones¹, en el que la Comisión consideró que sería útil realizar un estudio sobre las formas de fraude comercial y que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría realizar tal estudio,

Recordando también el informe del Coloquio sobre fraude comercial internacional, auspiciado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y celebrado en Viena del 14 al 16 de abril de 2004²,

1. *Condena* la comisión de fraude, robos de identidad y otras actividades ilícitas apoyadas por el fraude o el robo de identidad;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que:

a) Elaboren, aprueben y apliquen enérgicamente leyes penales y otras medidas para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y sancionar el fraude y el robo de identidad;

b) Tengan en cuenta la necesidad de prevenir y combatir el fraude y el robo de identidad en la creación y reglamentación de los sistemas e instituciones nacionales pertinentes de carácter comercial, financiero o de otra índole;

c) Faciliten la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del fraude y del robo de identidad;

3. *Insta también* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí en los esfuerzos por prevenir y combatir el fraude y el robo de identidad, incluso mediante la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que consideren la posibilidad de revisar sus leyes nacionales sobre fraude y robo de identidad, siempre que sea necesario y apropiado, para facilitar esa cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de un grupo de expertos, con representación geográfica equitativa, para que prepare un estudio sobre el fraude y el robo de identidad que abarque:

a) La naturaleza y el alcance del fraude y del robo de identidad;

b) Las tendencias nacionales y transnacionales del fraude y del robo de identidad;

c) La relación entre el fraude, otras formas de delincuencia económica, el robo de identidad y otras actividades ilícitas, incluidos la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17).*

² A/CN.9/555.

³ Resolución 55/25, de la Asamblea General, anexo I.

d) Los efectos, si los hubiere, del desarrollo de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones en el fraude y el robo de identidad;

e) La prevención y el control del fraude y del robo de identidad mediante la aplicación de normas de derecho comercial y penal, la justicia penal y otros medios, y la manera de armonizar todos esos elementos;

f) Los problemas específicos planteados por el fraude y el robo de identidad para los países en desarrollo y los países con economías en transición;

5. *Pide* al grupo de expertos que, al realizar su labor, tenga en cuenta la labor conexas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y otros órganos, siempre que sea pertinente y apropiado;

6. *Pide* a los Estados Miembros que cooperen con el grupo de expertos y le presten asistencia en su labor, incluso proporcionándole material pertinente y apropiado de carácter normativo, legislativo y relativo al enjuiciamiento y a la investigación, así como otros materiales y datos acerca de la naturaleza y el alcance del fraude, el robo de identidad y los problemas conexos en cada país;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en dicha labor;

8. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el marco del tema sustantivo titulado “Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible” y de su seminario sobre medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, a que examine y debata los temas del fraude y el robo de identidad y elabore recomendaciones a fin de transmitir las al grupo de expertos para su examen;

9. *Recomienda* que el Secretario General designe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para actuar como secretaria del grupo de expertos, en consulta con la secretaria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

10. *Pide* que el Secretario General presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de expertos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones e informes sustantivos sobre los resultados del estudio y las recomendaciones del grupo de expertos a la Comisión en sus períodos de sesiones 15º y 16º para su examen y la adopción de medidas pertinentes.